



H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Rincón de Romos, Ags.

**ACTA No. 004
DE LA II REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE FEBRERO DEL AÑO 2024**

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 26, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y Artículos 23, 50, 53, Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos; El Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, Lic. Nora Nayeli Romero Hernández, C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco, C. Juan Francisco Zamarripa Velázquez, Dr. Erick Muro Sánchez, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Síndico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2021-2024, se reúnen con el fin de llevar a cabo Sesión ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Solicitud de dispensa de la lectura del Acta de la Primer Sesión Cabildo Abierto, celebrada el día 09 de febrero de 2024.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la cuenta pública anualizada del año 2023.
- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la cuenta pública del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, del mes de enero de 2024.
- VII.- Reformas al Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y al Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para la creación de la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente
- VIII.- Solicitud de licencias reglamentadas
- IX.- Asuntos Generales
- X.- Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO I. – Para el desahogo del primer punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, realiza el pase de lista e informa que se encuentran presentes diez integrantes del cuerpo de Gobierno. Por lo que se cuenta con el quórum legal suficiente para instalar los trabajos de la sesión.

PUNTO NÚMERO II. – El presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, a las catorce horas, con veintiún minutos, del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

PUNTO NÚMERO III. – En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, invita al Honorable Cuerpo Colegiado que se pronuncie de manera económica si es de aprobarse el Orden del día, propuesto en convocatoria fechada el 12 de febrero del año en curso, con número de oficio 1069. El cual es aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

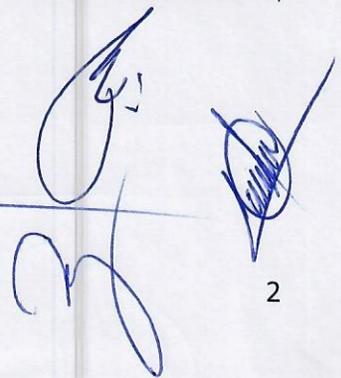
PUNTO NÚMERO IV. – El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, solicita a los Regidores presentes la dispensa de la lectura del Acta de la Primer Sesión de Cabildo Abierto, celebrada el día 09 de febrero del año dos mil veinticuatro, y la aprobación de su contenido, en virtud que ya es de su conocimiento, para tal efecto pide manifiesten su aprobación de manera económica levantando la mano. Lo cual resulta aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO V.- Para el desahogo del quinto punto del orden del día, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la cuenta pública anualizada del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, del año 2023. Con fundamento legal de los Artículos 27, Fracción V de la Constitución del Estado de Aguascalientes, Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, Ley General de Contabilidad en sus Artículos 48, 55 y Artículos 6 y 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 33, Fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos. Hace presencia ante el Cabildo, la C.P. Irma Domínguez Aguilar, Tesorera Municipal, para detallar a groso modo la Información que entregó en tiempo y forma a cada edil presente, la cual comprende: I.- Estado de Actividades, II.- Estado Analítico de Ingresos, III.- Estado Analítico del Gasto, Conciliación Presupuestal Ingresos y IV.- Conciliación Presupuestal Egresos correspondientes al ejercicio fiscal del 2023.

En voz de la Tesorera Municipal C. P. Irma Domínguez Aguilar, notifica a los Ediles que esta información es al mes de diciembre del ejercicio 2023, y que con anterioridad ya les había informado que la contabilidad del Municipio de Rincón de Romos, estaba totalmente registrada inclusive las depreciaciones, que para el cierre de la cuenta pública anualizada solo faltaba hacer algunos ajustes de obra pública. Como es el caso de la obra del CECyTEA, donde tanto el Municipio como la Institución tenían que aportar \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.).

Asimismo, se tienen los registros de materiales y suministros, donde en servicios generales se registraron las facturas de las últimas obras que tenían partidas en las 2000 y 3000 que eran materiales, arrendamientos de maquinaria, etc. para poder cerrar las obras.

Manifiesta que hay un registro por \$13,891,083.00 (Trece millones ochocientos noventa y un mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) en inversión pública que corresponde a las obras ya terminadas y que dejan de ser obras en proceso y pasan ya a gasto como obras terminadas, tal como se muestra a continuación:



Cuenta Pública 2023
Municipio de Rincón de Romos
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Actualizada 31 Diciembre 2023	Diciembre 2023	Actualizado Diferencia con Diciembre	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de Gestión				
Impuestos	52,735,327	52,735,327	0	43,930,229
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	17,260,167	17,260,167	0	15,735,219
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0
Productos	28,530,192	28,530,192	0	23,363,934
Aprovechamientos	4,286,716	4,286,716	0	2,989,933
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,658,252	2,658,252	0	1,841,143
	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	242,263,554	242,183,554	80,000	233,757,668
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	242,263,554	242,183,554	80,000	233,757,668
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
Otros Ingresos y Beneficios				
Ingresos Financieros	0	0	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	0	0
	0	0	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	294,998,881	294,918,881	80,000	277,687,897
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
Gastos de Funcionamiento				
Servicios Personales	212,257,780	211,197,187	1,060,593	190,794,924
Materiales y Suministros	116,983,981	116,983,981	0	113,791,913
Servicios Generales	24,988,527	24,479,282	509,245	22,331,261
	70,285,272	69,733,924	551,348	54,671,751
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	27,937,059	27,857,059	80,000	18,594,412
Transferencias al Resto del Sector Público	6,505,636	6,505,636	0	2,825,645
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	12,381,640	12,301,640	80,000	8,528,497
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	7,549,783	7,549,783	0	7,240,270
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0
Donativos	1,500,000	1,500,000	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0
	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones				
Participaciones	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0
	0	0	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública				
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0
	0	0	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,194,815	9,194,815	0	7,976,257
Provisiones	9,194,815	9,194,815	0	7,976,257
Disminución de Inventarios	0	0	0	0
Otros Gastos	0	0	0	0
	0	0	0	0
Inversión Pública				
Inversión Pública no Capitalizable	19,610,489	5,719,406	13,891,083	34,950,967
	19,610,489	5,719,406	13,891,083	34,950,967
Total de Gastos y Otras Pérdidas	269,000,143	253,968,468	15,031,675	252,316,561
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	25,998,738	40,950,413	-14,951,675	25,371,336

Cuenta Pública 2023
Municipio de Rincón de Romos
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	
Impuestos	18,284,747	2,786,445	21,071,192	17,260,167	17,260,167	-1,024,580
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	19,895,431	11,426,166	31,321,597	28,530,192	28,530,192	8,634,761
Productos	910,000	3,416,402	4,326,402	4,286,716	4,286,716	3,376,716
Aprovechamientos	1,528,135	31,817,389	33,345,524	33,320,625	33,320,625	31,792,490
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	241,190,300	9,152,194	250,342,494	242,263,554	242,263,554	1,073,254
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	281,808,613	58,598,596	340,407,209	325,661,255	325,661,255	
				Ingresos excedentes		43,852,642

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	281,808,613	58,598,596	340,407,209	325,661,255	325,661,255	43,852,642
Impuestos	18,284,747	2,786,445	21,071,192	17,260,167	17,260,167	-1,024,580
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	19,895,431	11,426,166	31,321,597	28,530,192	28,530,192	8,634,761
Productos	910,000	3,416,402	4,326,402	4,286,716	4,286,716	3,376,716
Aprovechamientos	1,528,135	31,817,389	33,345,524	33,320,625	33,320,625	31,792,490
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	241,190,300	9,152,194	250,342,494	242,263,554	242,263,554	1,073,254
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	281,808,613	58,598,596	340,407,209	325,661,255	325,661,255	
				Ingresos excedentes		43,852,642

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuenta Pública 2023
Municipio de Rincón de Romos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Egresos		Pagado	Subejercicio
				Desagregados devaluados 31 Diciembre 2023	Desagregados 31 Diciembre		
Servicios Personales	118,277,301	-1,293,320	116,983,981	116,983,981	116,983,981	0	116,983,981
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	76,143,850	1,819,059	77,962,909	77,962,909	77,962,909	0	77,962,909
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	19,543,549	-1,431,136	18,052,414	18,052,414	18,052,414	0	18,052,414
Seguridad Social	18,797,291	-1,532,600	17,264,691	17,264,691	17,264,691	0	17,264,691
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,757,140	-372,709	2,384,431	2,384,431	2,384,431	0	2,384,431
Previsiones	1,035,471	-1,035,471	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	1,319,736	1,319,736	1,319,736	1,319,736	0	1,319,736
Materiales y Suministros	26,227,911	-1,161,134	25,066,776	24,988,527	24,479,282	509,245	24,293,549
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,695,354	76,199	1,771,554	1,771,554	1,771,554	0	1,664,835
Alimentos y Utensilios	563,217	-36,042	527,175	527,175	527,175	0	527,175
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	813,457	-80,297	763,250	763,250	763,250	0	763,250
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	10,312,342	605,869	9,406,653	9,359,650	8,861,976	497,674	8,861,976
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	199,084	-88,716	130,368	130,368	130,368	0	130,368
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,285,560	184,742	8,470,301	8,470,301	8,470,301	0	8,397,412
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,490,609	-462,679	1,027,930	996,684	996,684	0	996,684
Materiales y Suministros Para Seguridad	128,448	-53,454	74,994	74,994	74,994	0	74,994
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,739,841	154,711	2,894,552	2,894,552	2,882,981	11,571	2,876,856
Servicios Generales	52,311,193	25,406,169	77,717,361	70,285,272	69,733,924	551,348	68,035,377
Servicios Básicos	17,355,128	-1,625,492	15,729,666	15,699,489	15,699,489	0	15,699,489
Servicios de Arrendamiento	1,234,514	440,414	1,674,928	1,656,324	1,104,976	551,348	1,104,976
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,702,031	-479,041	2,222,990	2,222,990	2,222,990	0	1,996,790
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	848,495	-19,136	829,356	829,356	829,356	0	829,356
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,857,609	191,969	4,049,578	4,049,578	4,049,578	0	4,049,578
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	57,414	55,566	31,448	31,448	31,448	0	31,448
Servicios de Traslado y Viáticos	219,775	238,846	458,620	458,620	458,620	0	458,620
Servicios Oficiales	23,990,869	25,785,026	49,775,895	42,392,587	42,392,587	0	42,392,587
Otros Servicios Generales	2,045,359	899,522	2,944,881	2,944,881	2,944,881	0	2,431,904
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,662,781	1,284,279	27,937,059	27,937,059	27,857,059	80,000	27,937,059
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,400,000	3,105,636	6,505,636	6,505,636	6,505,636	0	6,505,636
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	7,652,781	4,728,860	12,381,640	12,381,640	12,301,640	80,000	12,381,640
Pensiones y Jubilaciones	15,600,000	-8,650,217	7,549,783	7,549,783	7,549,783	0	7,549,783
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	0	1,500,000
Donativos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,262,428	2,633,469	9,895,897	9,895,897	9,895,897	0	9,895,897
Mobiliario y Equipo de Administración	240,993	-27,029	213,964	213,964	213,964	0	213,964
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	88,558	206,557	295,115	295,115	295,115	0	295,115
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	44,196	44,196	44,196	44,196	0	44,196
Vehículos y Equipo de Transporte	6,675,292	2,278,765	8,954,057	8,954,057	8,954,057	0	8,954,057
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	0
Máquina, Otros Equipos y Herramientas	232,585	155,980	388,565	388,565	388,565	0	388,565
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	25,000	-25,000	0	0	0	0	0
Inversión Pública	44,077,000	24,340,615	68,417,615	63,294,635	51,557,144	11,737,491	44,869,882
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	43,077,000	24,630,990	67,707,990	62,585,009	50,847,519	11,737,491	43,960,356
Obra Pública en Bienes Propios	1,000,000	-289,375	709,626	709,626	709,626	0	709,626
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	7,000,000	-7,000,000	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
Convenios	7,000,000	-7,000,000	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	281,808,613	44,210,077	326,018,690	313,385,371	300,507,287	12,878,084	291,816,205

Cuenta Pública 2023
Municipio de Rincón de Romos
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	325,661,255
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	30,662,374
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	30,662,374
	0
4. Total de Ingresos Contables	294,998,881

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuenta Pública 2023
Municipio de Rincón de Romos
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	313,385,371
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	73,190,532
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	213,964
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	295,115
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	44,196
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	8,954,057
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	388,565
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	62,585,009
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	709,626
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	28,805,304
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,194,815
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	19,610,489
4. Total de Gasto Contable	269,000,143

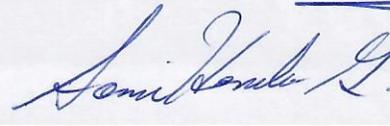
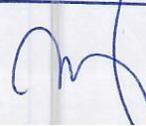





Al término de la presentación y aclaradas por la propia Tesorera Municipal las dudas de los ediles, hace uso de la palabra el Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, para preguntar a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUÉVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		



MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADA POR LA UNANIMIDAD DE LOS EDILES, LA CUENTA PÚBLICA ANUALIZADA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS. DEL EJERCICIO DEL 2023.

PUNTO NÚMERO VI.- Para el desahogo del sexto punto del orden del día, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la cuenta pública del mes de enero de 2024. Con fundamento legal a los Artículos 27, Fracción V de la Constitución del Estado de Aguascalientes, Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, Ley General de Contabilidad en sus Artículos 48, 55 y Artículos 6 y 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 33, Fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos. El Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, solicita nuevamente la presencia ante el H. Cabildo, de la C.P. Irma Domínguez Aguilar, Tesorera Municipal, para detallar a groso modo la Información que entregó en tiempo y forma a cada Edil presente, la cual comprende: I.- Información Contable, a) Estado de Actividades, II.- Información Presupuestal, a) Estado Analítico de Ingresos, b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (COG), Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, d) Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, e) Modificaciones (traspasos compensados, aumentos y disminuciones), correspondientes al mes de enero de 2024.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Municipio de Rincón de Romos
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	10,811,977	52,735,327
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	7,192,213	17,260,167
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	3,250,560	28,530,192
Aprovechamientos	268,709	4,286,716
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	100,496	2,658,252
	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	24,936,397	242,263,554
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	24,936,397	242,263,554
	0	0
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	35,748,374	294,998,881
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	12,976,938	212,257,780
Materiales y Suministros	8,948,585	116,983,981
Servicios Generales	193,622	24,986,527
	3,834,731	70,285,272
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,314,617	27,937,059
Transferencias al Resto del Sector Público	387,268	6,505,636
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	2,437,299	12,381,640
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	490,050	7,549,783
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	1,500,000
Transferencias al Exterior	0	0
	0	0
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,324,708	9,194,815
Provisiones	0	9,194,815
Disminución de Inventarios	1,324,708	0
Otros Gastos	0	0
	0	0
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	0	19,610,489
	0	19,610,489
Total de Gastos y Otras Pérdidas	17,616,263	269,000,143
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	18,132,112	25,998,738

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio de Rincón de Romos
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6=5-1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	
Impuestos	18,970,061	0	18,970,061	7,192,213	7,192,213	-11,777,848
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	24,594,110	0	24,594,110	3,250,560	3,250,560	-21,343,550
Productos	1,612,862	0	1,612,862	268,709	268,709	-1,344,153
Aprovechamientos	2,703,937	11,381,404	14,085,341	9,981,900	9,981,900	7,277,963
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	245,060,460	9,098,882	254,159,342	24,936,397	24,936,397	-220,124,063
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	292,941,429	20,480,286	313,421,715	45,629,778	45,629,778	-247,311,651
Ingresos excedentes						-247,311,651

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6=5-1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	292,941,429	20,480,286	313,421,715	45,629,778	45,629,778	-247,311,651
Impuestos	18,970,061	0	18,970,061	7,192,213	7,192,213	-11,777,848
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	24,594,110	0	24,594,110	3,250,560	3,250,560	-21,343,550
Productos	1,612,862	0	1,612,862	268,709	268,709	-1,344,153
Aprovechamientos	2,703,937	11,381,404	14,085,341	9,981,900	9,981,900	7,277,963
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	245,060,460	9,098,882	254,159,342	24,936,397	24,936,397	-220,124,063
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	292,941,429	20,480,286	313,421,715	45,629,778	45,629,778	-247,311,651
Ingresos excedentes						-247,311,651

Municipio de Rincón de Romos
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 + 4)
Servicios Personales	131,742,226	0	131,742,226	8,948,585	8,948,585	122,793,641
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	87,565,677	0	87,565,677	6,961,165	6,961,165	80,604,512
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	20,264,919	25,429	20,290,348	354,666	354,666	19,935,682
Seguridad Social	17,042,780	0	17,042,780	1,420,049	1,420,049	15,622,732
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,402,711	66,404	4,469,116	212,705	212,705	4,256,410
Previsiones	1,530,199	-31,833	1,438,365	0	0	1,438,365
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	935,940	0	935,940	0	0	935,940
Materiales y Suministros	23,299,382	7,800	23,307,182	193,622	16,226	23,113,560
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,293,950	-21,234	2,272,726	8,293	8,293	2,264,433
Alimentos y Utensilios	555,939	20,000	575,939	10,857	7,633	565,082
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	924,619	0	924,619	0	0	924,619
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	7,149,060	8,104	7,157,164	105,946	0	7,051,219
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	165,785	0	165,785	0	0	165,785
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,918,312	0	7,918,312	3,906	0	7,914,406
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,361,720	0	1,361,720	1,486	0	1,360,235
Materiales y Suministros Para Seguridad	74,575	0	74,575	0	0	74,575
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,855,422	920	2,856,342	63,135	0	2,793,207
Servicios Generales	50,220,600	7,869,538	58,090,138	3,834,731	2,813,427	54,255,407
Servicios Básicos	16,135,806	0	16,135,806	139,197	138,197	15,996,609
Servicios de Arrendamiento	333,189	580	333,769	580	580	333,189
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,119,802	375,527	2,495,329	0	0	2,495,329
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	929,212	1,236	930,448	26,546	26,546	903,901
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,066,312	-21,465	4,044,852	36,752	14,600	4,008,100
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	843,074	0	843,074	0	0	843,074
Servicios de Traslado y Múltiplos	197,608	0	197,608	0	0	197,608
Servicios Oficiales	22,755,029	7,490,504	30,245,533	3,569,901	2,602,288	26,675,632
Otros Servicios Generales	2,840,569	23,151	2,863,720	61,756	30,656	2,801,964
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,342,511	-40,000	31,302,511	3,314,617	3,310,287	27,987,894
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,500,000	0	3,500,000	387,268	387,268	3,112,732
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	14,842,511	-40,000	14,802,511	2,437,299	2,432,949	12,365,212
Pensiones y Jubilaciones	13,000,000	0	13,000,000	490,050	490,050	12,509,950
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,983,710	19,593	8,003,303	0	0	8,003,303
Mobiliario y Equipo de Administración	702,092	0	702,092	0	0	702,092
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	120,000	0	120,000	0	0	120,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	7,071,856	0	7,071,856	0	0	7,071,856
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	89,762	19,593	109,355	0	0	109,355
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	48,058,000	12,623,355	60,681,355	0	0	60,681,355
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	48,058,000	12,623,355	60,681,355	0	0	60,681,355
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	295,000	0	295,000	0	0	295,000
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	295,000	0	295,000	0	0	295,000
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	292,941,429	20,480,286	313,421,715	16,291,555	15,068,506	297,130,160

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Municipio de Rincón de Romos
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	45,629,778
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	9,881,404
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	9,881,404
	0
4. Total de Ingresos Contables	35,748,374

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Municipio de Rincón de Romos
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	16,291,555
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	0
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	1,324,708
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
3.2 Provisiones	1,324,708
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	17,616,263

MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS
MODIFICACIONES COMPENSADAS Y AMPLIACIONES
ENERO DE 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO/PARTI	Suma de Disminución	Suma de Aumento	
1101 RECURSOS FISCALES	307,647.00	307,647.00	0.00
21102	1,040.00	0.00	
21501	20,184.00	0.00	
22103	0.00	20,000.00	
24401	0.00	2,700.00	
24601	0.00	1,040.00	
24701	1,236.00	5,900.00	
24801	1,100.00	0.00	
24901	0.00	800.00	
29201	0.00	1,500.00	
29801	580.00	0.00	
32901	0.00	580.00	
34501	0.00	1,236.00	
35101	21,460.00	0.00	
38201	20,180.00	29,280.00	
39501	0.00	1,867.00	
39901	0.00	1,100.00	
39909	0.00	20,184.00	
44103	240,000.00	0.00	
44104	0.00	200,000.00	
56201	0.00	21,460.00	
56701	1,867.00	0.00	
1105 CONVENIO IEA-RINCON	3,000,000.00	6,000,000.00	3,000,000.00
61401	0.00	3,000,000.00	
61901	3,000,000.00	3,000,000.00	
1106 INGRESOS PROPIOS 2023	0.00	6,226,002.84	6,226,002.84
38201	0.00	6,226,002.84	
1501 PARTICIPACIONES	1,020,875.59	1,020,875.59	0.00
13101	0.00	21,476.16	
13401	0.00	3,953.16	
15401	0.00	16,601.04	
15402	0.00	16,601.04	
15403	0.00	16,601.04	
15903	0.00	16,601.04	
16101	91,833.48	0.00	
38201	0.00	20,000.00	
38401	929,042.11	909,042.11	
1502 PARTICIPACIONES 2023	0.00	1,255,401.20	1,255,401.20
38401	0.00	1,255,401.20	
1704 PARTICIPACIONES 2022	0.00	900,000.00	900,000.00
61401	0.00	900,000.00	
2501 FONDO III	0.00	375,527.00	375,527.00
33101	0.00	375,527.00	
2502 FONDO III	0.00	8,723,355.00	8,723,355.00
61401	0.00	8,723,355.00	
Total general	4,328,522.59	24,808,808.63	20,480,286.04

CONVENIO IEA-RINCON	3,000,000.00
M	6,226,002.84
PARTICIPACIONES 2023	1,255,401.20
PARTICIPACIONES 2022 (GUARNICIONES Y BANQUETAS)	900,000.00
FONDO III	375,527.00
FONDO III	8,723,355.00
	<u>20,480,286.04</u>

[Handwritten signatures and marks]

Al término de la presentación y aclaradas por la propia Tesorera Municipal las dudas de los ediles, hace uso de la palabra el Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, para preguntar a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUÉVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE **ES APROBADA POR LA UNANIMIDAD DE LOS EDILES, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS. DEL MES DE ENERO DE 2024.**

PUNTO NÚMERO VII.- Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, referente a las Reformas al Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y al Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para la creación de la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente. El Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, informa a los integrantes del H. Cabildo la necesidad de someter a consideración, discusión y en su caso aprobación la siguiente iniciativa para la **creación de la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Rincón de Romos**; mediante la reforma a los artículos 22°, 29°, y adición del artículo 34° Quater, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 8 de enero de 2024, y las reformas a los artículos 4°, 10° y 19° del Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano publicado el 8 de enero de 2024. Por tal motivo el **LIC. JESÚS BARRÓN DÍAZ**, Jefe del Departamento Jurídico del Municipio, realizó la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es necesario elevar el Departamento de Ecología a la categoría de Dirección para que sea esta quien se encargue de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

REFORMAS

PRIMERO.- Derivado de lo anterior es necesario reformar el artículo 22° del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 8 de enero de 2024, con la finalidad de remover de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano el



Departamento de Ecología, y a la vez crear la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, como a continuación se propone:

ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 22.- Para el adecuado ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas que le corresponden, el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, contará con el apoyo de las siguientes Dependencias administrativas, subordinadas y supervisadas por el Presidente Municipal:</p> <p>I) <u>Secretaría Particular</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinación de Gestión Social ii) SE DEROGA iii) Coordinación de Gestión y Proyectos Estratégicos <p>II) <u>Dirección de la Instancia de la Juventud</u></p> <p>III) <u>Dirección de la Instancia de la Mujer</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento Jurídico b) Departamento de Psicología <p>IV) <u>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> A) Presidenta Honorífica B) Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Programas Gubernamentales b) Departamento de Grupos de Adultos Mayores c) Departamento de Psicología d) Departamento de Trabajo Social e) Departamento de Terapia Física f) Departamento de Medicina Familiar g) Departamento de Protección a la Familia y Defensa del Menor <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinador de la Estancia Infantil (CENDI- DIF) <p>V) <u>Órgano Interno de Control</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinación de Auditoría <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Auditoría b) Departamento de Transparencia ii) Autoridad Investigadora iii) Autoridad Substanciadora y Resolutora <p>VI) <u>Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Archivo General 	<p>Artículo 22.- Para el adecuado ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas que le corresponden, el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, contará con el apoyo de las siguientes Dependencias administrativas, subordinadas y supervisadas por el Presidente Municipal:</p> <p>I) <u>Secretaría Particular</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinación de Gestión Social ii) SE DEROGA iii) Coordinación de Gestión y Proyectos Estratégicos <p>II) <u>Dirección de la Instancia de la Juventud</u></p> <p>III) <u>Dirección de la Instancia de la Mujer</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento Jurídico b) Departamento de Psicología <p>IV) <u>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> A) Presidenta Honorífica B) Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Programas Gubernamentales b) Departamento de Grupos de Adultos Mayores c) Departamento de Psicología d) Departamento de Trabajo Social e) Departamento de Terapia Física f) Departamento de Medicina Familiar g) Departamento de Protección a la Familia y Defensa del Menor <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinador de la Estancia Infantil (CENDI- DIF) <p>V) <u>Órgano Interno de Control</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinación de Auditoría <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Auditoría b) Departamento de Transparencia ii) Autoridad Investigadora iii) Autoridad Substanciadora y Resolutora <p>VI) <u>Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Archivo General

- b) Departamento de Protección Civil y Bomberos
- c) Departamento de Reglamentos y Licencias
- d) Departamento de Control Sanitario
- e) Departamento de Jueces Calificadores
- f) Departamento Jurídico
- i) Coordinación de Delegaciones y Comisarías
 - a) Delegado Municipal de Pabellón de Hidalgo
 - b) Delegado Municipal de Pablo Escaleras
 - c) Delegado Municipal de San Jacinto
 - d) Comisarios Municipales

VII) Tesorería Municipal

- a) Departamento de Egresos
- b) Departamento de Ingresos y Catastro
- c) Departamento de Presupuesto
- d) Departamento de Fondos Federales
- e) Departamento de Cobranza

VIII) Dirección de Administración

- a) Departamento de Recursos Humanos
- b) Departamento de Informática
- c) Departamento de Compras
- d) Departamento de Servicios Generales e Intendencia
- e) Departamento de Control Patrimonial

IX) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano

- i) Coordinador de Planeación y Desarrollo Urbano
 - a) Departamento de Información y Proyectos
 - b) Departamento de Planes y Programas
 - c) Departamento de Regularización y Ordenamiento
 - d) Departamento de Atención y Gestión Urbana
 - e) Departamento de Cultura e Imagen Urbana
 - f) Departamento de Ecología
- ii) Coordinación de Planeación y Seguimiento de Programas
 - a) Departamento de Diagnostico, Programación y Análisis
 - b) Departamento de Seguimiento, Evaluación y Control
- iii) Coordinación de Mejora Regulatoria

- b) Departamento de Protección Civil y Bomberos
- c) Departamento de Reglamentos y Licencias
- d) Departamento de Control Sanitario
- e) Departamento de Jueces Calificadores
- f) Departamento Jurídico
- i) Coordinación de Delegaciones y Comisarías
 - a) Delegado Municipal de Pabellón de Hidalgo
 - b) Delegado Municipal de Pablo Escaleras
 - c) Delegado Municipal de San Jacinto
 - d) Comisarios Municipales

VII) Tesorería Municipal

- a) Departamento de Egresos
- b) Departamento de Ingresos y Catastro
- c) Departamento de Presupuesto
- d) Departamento de Fondos Federales
- e) Departamento de Cobranza

VIII) Dirección de Administración

- a) Departamento de Recursos Humanos
- b) Departamento de Informática
- c) Departamento de Compras
- d) Departamento de Servicios Generales e Intendencia
- e) Departamento de Control Patrimonial

IX) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano

- i) Coordinador de Planeación y Desarrollo Urbano
 - a) Departamento de Información y Proyectos
 - b) Departamento de Planes y Programas
 - c) Departamento de Regularización y Ordenamiento
 - d) Departamento de Atención y Gestión Urbana
 - e) Departamento de Cultura e Imagen Urbana
 - f) SE DEROGA
- ii) Coordinación de Planeación y Seguimiento de Programas
 - a) Departamento de Diagnostico, Programación y Análisis
 - b) Departamento de Seguimiento, Evaluación y Control
- iii) Coordinación de Mejora Regulatoria

[Handwritten signature]

X) Dirección de Obras Públicas

- a) Departamento de Licitaciones
- b) Departamento de Supervisión

XI) Dirección de Desarrollo Social y Concertación

- a) Departamento de Programas Sociales
- b) Departamento de Promoción y Concertación Social
- c) Se Deroga
- d) Se Deroga

XII) Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario

- a) Departamento de Desarrollo Rural y Agropecuario
 - i) Coordinador de Desarrollo Económico y Turismo
 - a) Departamento de Ferias Regionales y Turismo
 - b) Departamento del Fondo Productivo Municipal
 - c) Departamento de Promoción Cultural

XIII) Dirección de Servicios Públicos Municipales

- a) Departamento Administrativo
- b) Departamento de Aseo Público
- c) Departamento de Alumbrado Público
- d) Departamento de Parques y Jardines
- e) Departamento de Panteones
- f) Departamento de Casa de Matanza

XIV) Dirección de Seguridad Pública y Movilidad

- A) Subdirección de Seguridad Pública
 - i) Departamento de Seguridad, Tránsito y Movilidad
 - ii) Departamento de Administración del Delito
 - iii) Departamento de Prevención del Delito
 - iv) Unidad de Análisis, Estadísticas y Plataformas Digitales

XV) Dirección de Fomento Deportivo y Acción Cívica

- A) Departamento de Fomento Deportivo y Acción Cívica
- B) Departamento de Espacios Deportivos y Actividades Recreativas

XVI) Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas

- A) Departamento de Información y Prensa
- B) Departamento de Imagen y Logística

X) Dirección de Obras Públicas

- a) Departamento de Licitaciones
- b) Departamento de Supervisión

XI) Dirección de Desarrollo Social y Concertación

- a) Departamento de Programas Sociales
- b) Departamento de Promoción y Concertación Social
- c) Se Deroga
- d) Se Deroga

XII) Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario

- a) Departamento de Desarrollo Rural y Agropecuario
 - i) Coordinador de Desarrollo Económico y Turismo
 - a) Departamento de Ferias Regionales y Turismo
 - b) Departamento del Fondo Productivo Municipal
 - c) Departamento de Promoción Cultural

XIII) Dirección de Servicios Públicos Municipales

- a) Departamento Administrativo
- b) Departamento de Aseo Público
- c) Departamento de Alumbrado Público
- d) Departamento de Parques y Jardines
- e) Departamento de Panteones
- f) Departamento de Casa de Matanza

XIV) Dirección de Seguridad Pública y Movilidad

- A) Subdirección de Seguridad Pública
 - i) Departamento de Seguridad, Tránsito y Movilidad
 - ii) Departamento de Administración del Delito
 - iii) Departamento de Prevención del Delito
 - iv) Unidad de Análisis, Estadísticas y Plataformas Digitales

XV) Dirección de Fomento Deportivo y Acción Cívica

- A) Departamento de Fomento Deportivo y Acción Cívica
- B) Departamento de Espacios Deportivos y Actividades Recreativas

XVI) Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas

- A) Departamento de Información y Prensa

	<p>B) Departamento de Imagen y Logística</p> <p>XVII) Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente.</p> <p>A) Departamento de Inspección, Vigilancia e Impacto Ambiental</p> <p>B) Departamento de Educación Ambiental</p>
--	---

SEGUNDO. – Se requiere reformar el artículo 29° del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 8 de enero de 2024, con la finalidad de remover las facultades en materia de Ecología y Medio Ambiente a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, como a continuación se propone:

Actualmente Dispone:

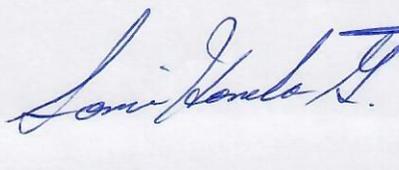
Artículo 29.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;
- II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;
- III. En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones;
- IV. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;
- V. Coordinar la participación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de sus Subcomités en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan;
- VI. Administrar el control urbano con el otorgamiento, condicionamiento o rechazo de las siguientes autorizaciones, constancias, licencias y permisos:
 - a. Constancias e Informes Municipales de Compatibilidad Urbanística;
 - b. Anuncios;
 - c. Fusión de predios;
 - d. Subdivisión de predios;
 - e. Relotificación de Predios;
 - f. Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;
 - g. Ejecución de obras, colocación de instalaciones y reparaciones en la vía pública;
 - h. Urbanizaciones cerradas; y
 - i. Números oficiales para los inmuebles.

- VII. Regular todo el proceso inherente a la construcción de inmuebles, desde su autorización, hasta la expedición de las constancias de determinación de obra o de ocupación de los inmuebles correspondientes;
- VIII. Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Brindar a los solicitantes apoyo y asesoría en materia agropecuaria, conforme a lo dispuesto en la legislación Federal y Estatal;
- X. Realizar la planeación general de las obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo urbano;
- XI. Emitir al H. Ayuntamiento y a sus áreas de apoyo, asesoría y dictámenes técnicos en el ámbito de su competencia, para efecto de que en su caso, se incluyan y tomen en cuenta en las resoluciones que emita el mismo;
- XII. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;
- XIII. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;
- XIV. Analizar, integrar y someter al Presidente Municipal, para su aprobación, las propuestas de inversión que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XV. Coordinar los trabajos para la elaboración de la Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XVI. Integrar los programas sectoriales, especiales y anuales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Vigilar la operación del sistema de evaluación del Desarrollo Municipal;
- XVIII. Planear, organizar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de gobierno electrónico, así como participar en las iniciativas que en la misma materia surjan del ámbito Estatal y/o Federal;
- XIX. Establecer indicadores de desempeño para evaluar el desarrollo y aplicación de las políticas y objetivos de la Administración Pública Municipal;
- XX. Diseñar y mantener actualizado el sistema de estadística municipal, en coordinación con las Dependencias Municipales;
- XXI. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales;
- XXII. Apoyar las actividades, que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXIV. Promover la participación democrática y popular de la población Municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;
- XXV. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;

- XXVI. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
- XXVII. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las Dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las Dependencias;
- XXVIII. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;
- XXIX. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del Desarrollo del Municipio;
- XXX. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;
- XXXI. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los Programas Municipales directos y concertados;
- XXXII. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las Dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXXIII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social, sobre la situación socioeconómica del Municipio;
- XXXIV. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal;
- XXXV. Ejercer las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo con la ley;
- XXXVI. La formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental Municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Estado;
- XXXVII. Aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- XXXVIII. Elaborar, revisar y actualizar un diagnóstico ambiental que corresponda a cada Administración Pública Municipal, para que de él deriven los programas relativos;
- XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;
- XL. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal;
- XLI. Prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles excepto las que conforme a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigentes sean consideradas de jurisdicción Federal;

XLII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;

XLIII. Expedir el permiso de control ambiental del Municipio;

XLIV. Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio, excepto aquellos que sean de competencia Federal, por tratarse de terrenos forestales en términos de la legislación aplicable;

XLV. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no sean de índole municipal;

XLVI. Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación de competencia municipal existentes en el territorio del Municipio;

XLVII. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;

XLVIII. Realizar la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

XLIX. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de las Leyes de Protección Ambiental;

L. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia Federal o Estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

LI. Promover la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los demás órdenes de gobierno en las acciones de preservación, protección, educación ambiental, prevención y control del deterioro ambiental y restauración del ambiente, en su jurisdicción territorial; así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios, con el propósito de dar cumplimiento a la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente;

LII. Participar en la gestión de convenios con autoridades Estatales, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigente;

LIII. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas prevista por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;

LIV. Promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;

LV. Formular, ejecutar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en los planes o programas que de él se deriven, en los términos en que se refieren las leyes y reglamentos aplicables;

LVI. Determinar, en el ámbito de su competencia, o solicitar ante el Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación, suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico, que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;

LVII. Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado, el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;



LVIII. Fijar y aplicar medidas de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, así como participar y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales conforme a las políticas y programas que para tal efecto se establezcan;

LIX. Promover espacios de participación de la sociedad en materia ambiental;

LX. Implementar programas en materia de educación y comunicación ambiental que favorezcan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio;

LXI. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Municipios y con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de difusión, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del H. Ayuntamiento;

LXII. Establecer y mantener actualizado un Sistema de Información Ambiental, transparente y de fácil acceso a la ciudadanía;

LXIII. Promover la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios;

LXIV. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;

LXV. Determinar las infracciones a este ordenamiento que en materia ambiental se establezcan;

LXVI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;

LXVII. Definir y establecer las políticas y procedimientos que deberán observar las dependencias de la administración pública municipal en relación a una mejora regulatoria, simplificación administrativa y transparencia en materia de mejora regulatoria;

LXVIII. Integrar y coordinar la implementación del programa municipal de mejora regulatoria y someterlo para su aprobación por cabildo;

LXIX. Realizar proyectos de reglamentos y demás disposiciones normativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores;

LXX. Implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;

LXXI. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio, previstos en la ley de la materia;

LXXII. Evaluar los informes de avance, proyectos o manifiesto de impacto en materia de mejora regulatoria, que pongan a su consideración las dependencias de la administración pública municipal y emitir la opinión correspondiente;

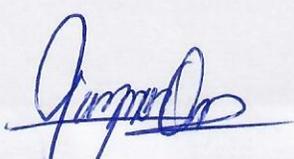
LXXIII. Presentar anualmente, el programa municipal de mejora regulatoria y mejores prácticas de gobierno correspondiente al comité;

LXXIV. Promover la celebración de convenios de coordinación con el ejecutivo federal, con el ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos en materia de Mejora regulatoria;

LXXV. Integrar, actualizar y administrar el registro de trámites y servicios del Municipio una vez aprobado;

LXXVI. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias y organismos en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

LXXVII. Realizar diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

LXXVIII. Homologar los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los trámites y servicios de las dependencias de la administración pública municipal;

LXXIX. Instrumentar acciones que permitan fomentar la adaptación de Tecnología en materia de mejora regulatoria, trámites y servicios municipales; y

LXXX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Para quedar de la siguiente Manera:

Artículo 29.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano tiene las siguientes atribuciones:

I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;

II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

III. En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones;

IV. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;

V. Coordinar la participación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de sus Subcomités en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan;

VI. Administrar el control urbano con el otorgamiento, condicionamiento o rechazo de las siguientes autorizaciones, constancias, licencias y permisos:

- a. Constancias e Informes Municipales de Compatibilidad Urbanística;
- b. Anuncios;
- c. Fusión de predios;
- d. Subdivisión de predios;
- e. Relotificación de Predios;
- f. Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;
- g. Ejecución de obras, colocación de instalaciones y reparaciones en la vía pública;
- h. Urbanizaciones cerradas; y
- i. Números oficiales para los inmuebles.

VII. Regular todo el proceso inherente a la construcción de inmuebles, desde su autorización, hasta la expedición de las constancias de determinación de obra o de ocupación de los inmuebles correspondientes;

VIII. Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Brindar a los solicitantes apoyo y asesoría en materia agropecuaria, conforme a lo dispuesto en la legislación Federal y Estatal;

X. Realizar la planeación general de las obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo urbano;



- XI. Emitir al H. Ayuntamiento y a sus áreas de apoyo, asesoría y dictámenes técnicos en el ámbito de su competencia, para efecto de que en su caso, se incluyan y tomen en cuenta en las resoluciones que emita el mismo;
- XII. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;
- XIII. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;
- XIV. Analizar, integrar y someter al Presidente Municipal, para su aprobación, las propuestas de inversión que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XV. Coordinar los trabajos para la elaboración de la Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XVI. Integrar los programas sectoriales, especiales y anuales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Vigilar la operación del sistema de evaluación del Desarrollo Municipal;
- XVIII. Planear, organizar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de gobierno electrónico, así como participar en las iniciativas que en la misma materia surjan del ámbito Estatal y/o Federal;
- XIX. Establecer indicadores de desempeño para evaluar el desarrollo y aplicación de las políticas y objetivos de la Administración Pública Municipal;
- XX. Diseñar y mantener actualizado el sistema de estadística municipal, en coordinación con las Dependencias Municipales;
- XXI. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales;
- XXII. Apoyar las actividades, que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXIV. Promover la participación democrática y popular de la población Municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;
- XXV. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;
- XXVI. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
- XXVII. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las Dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las Dependencias;
- XXVIII. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;
- XXIX. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del Desarrollo del Municipio;












XXX. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;

XXXI. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los Programas Municipales directos y concertados;

XXXII. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las Dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

XXXIII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social, sobre la situación socioeconómica del Municipio;

XXXIV. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal;

XXXV. SE DEROGA

XXXVI. SE DEROGA

XXXVII. SE DEROGA

XXXVIII. SE DEROGA

XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;

XL. SE DEROGA

XLI. SE DEROGA

XLII. SE DEROGA

XLIII. SE DEROGA

XLIV. SE DEROGA

XLV. SE DEROGA

XLVI. SE DEROGA

XLVII. SE DEROGA

XLVIII. SE DEROGA

XLIX. SE DEROGA

L. SE DEROGA

LI. SE DEROGA

LII. SE DEROGA

LIII. SE DEROGA

LIV. SE DEROGA

LV. SE DEROGA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and a long arrow pointing to the right]

LVI. SE DEROGA

LVII. SE DEROGA

LVIII. SE DEROGA

LIX. SE DEROGA

LX. SE DEROGA

LXI. SE DEROGA

LXII. SE DEROGA

LXIII. SE DEROGA

LXIV. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;

LXV. SE DEROGA

LXVI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;

LXVII. Definir y establecer las políticas y procedimientos que deberán observar las dependencias de la administración pública municipal en relación a una mejora regulatoria, simplificación administrativa y transparencia en materia de mejora regulatoria;

LXVIII. Integrar y coordinar la implementación del programa municipal de mejora regulatoria y someterlo para su aprobación por cabildo;

LXIX. Realizar proyectos de reglamentos y demás disposiciones normativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores;

LXX. Implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;

LXXI. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio, previstos en la ley de la materia;

LXXII. Evaluar los informes de avance, proyectos o manifiesto de impacto en materia de mejora regulatoria, que pongan a su consideración las dependencias de la administración pública municipal y emitir la opinión correspondiente;

LXXIII. Presentar anualmente, el programa municipal de mejora regulatoria y mejores prácticas de gobierno correspondiente al comité;

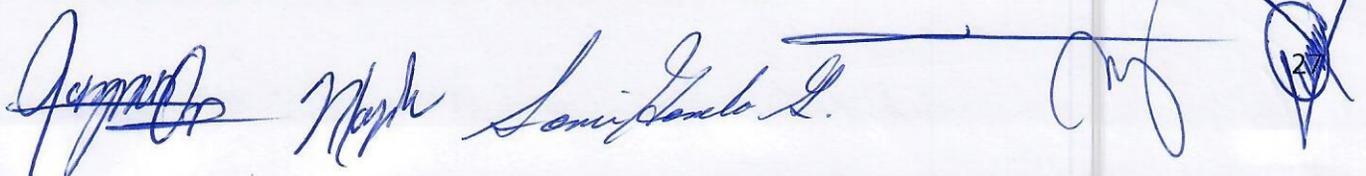
LXXIV. Promover la celebración de convenios de coordinación con el ejecutivo federal, con el ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos en materia de Mejora regulatoria;

LXXV. Integrar, actualizar y administrar el registro de trámites y servicios del Municipio una vez aprobado;

LXXVI. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias y organismos en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

LXXVII. Realizar diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

LXXVIII. Homologar los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los trámites y servicios de las dependencias de la administración pública municipal;



LXXIX. Instrumentar acciones que permitan fomentar la adaptación de Tecnología en materia de mejora regulatoria, trámites y servicios municipales; y

LXXX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

TERCERO.- Por lo antes expuesto surge la necesidad de reformar el Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, publicado el día 8 de enero del año dos mil veinticuatro, con la finalidad de deslindar de todo lo relativo en materia de Ecología y Medio Ambiente a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano como a continuación se propone:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

Actualmente dispone:

Artículo 4º.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Dirección contará con la siguiente estructura orgánica:

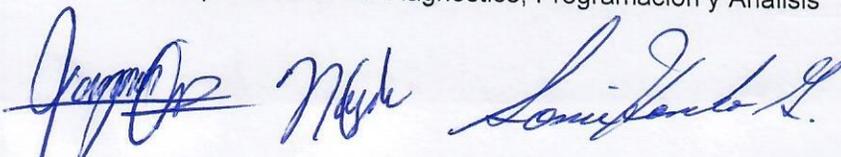
- I) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano
 - i) Coordinador de Planeación y Desarrollo Urbano
 - a) Departamento de Información y Proyectos
 - b) Departamento de Planes y Programas
 - c) Departamento de Regularización y Ordenamiento
 - d) Departamento de Atención y Gestión Urbana
 - e) Departamento de Cultura e Imagen Urbana
 - f) Departamento de Ecología
 - ii) Coordinador de Planeación y Seguimiento de Programas
 - a) Departamento de Diagnostico, Programación y Análisis
 - b) Departamento de Seguimiento, Evaluación y Control

La Dirección, las Coordinaciones y las Jefaturas de Departamento que se señala en el presente artículo, estarán integradas por sus Titulares, Encargados, Auxiliares y por los demás servidores públicos, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Dirección contará con la siguiente estructura orgánica:

- I) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano
 - i) Coordinador de Planeación y Desarrollo Urbano
 - a) Departamento de Información y Proyectos
 - b) Departamento de Planes y Programas
 - c) Departamento de Regularización y Ordenamiento
 - d) Departamento de Atención y Gestión Urbana
 - e) Departamento de Cultura e Imagen Urbana
 - f) **SE DEROGA**
 - ii) Coordinador de Planeación y Seguimiento de Programas
 - a) Departamento de Diagnostico, Programación y Análisis



b) Departamento de Seguimiento, Evaluación y Control

La Dirección, las Coordinaciones y las Jefaturas de Departamento que se señala en el presente artículo, estarán integradas por sus Titulares, Encargados, Auxiliares y por los demás servidores públicos, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Actualmente dispone:

Artículo 10.- Al Director de Planeación y Desarrollo Urbano, corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;

II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

III. En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones;

IV. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;

V. Coordinar la participación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de sus Subcomités en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan;

VI. Administrar el control urbano con el otorgamiento, condicionamiento o rechazo de las siguientes autorizaciones, constancias, licencias y permisos:

a. Constancias e Informes Municipales de Compatibilidad Urbanística;

b. Anuncios;

c. Fusión de predios;

d. Subdivisión de predios;

e. Relotificación de Predios;

f. Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de

g. Ejecución de obras, colocación de instalaciones y reparaciones en la vía pública;

h. Urbanizaciones cerradas; y

i. Números oficiales para los inmuebles.

inmuebles;

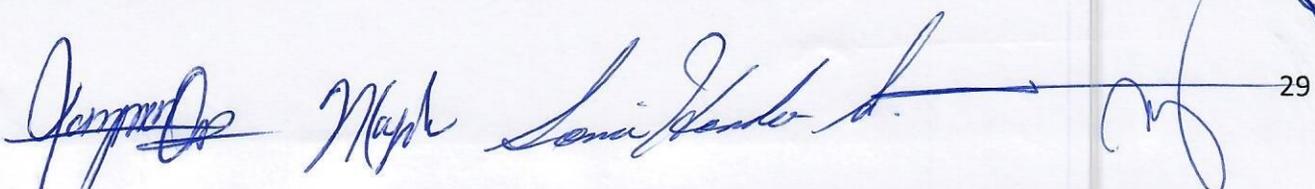
VII. Regular todo el proceso inherente a la construcción de inmuebles, desde su autorización, hasta la expedición de las constancias de determinación de obra o de ocupación de los inmuebles correspondientes;

VIII. Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables;

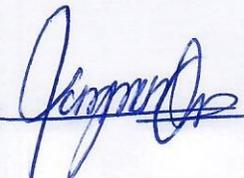
IX. Brindar a los solicitantes apoyo y asesoría en materia agropecuaria, conforme a lo dispuesto en la legislación Federal y Estatal;

X. Realizar la planeación general de las obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo urbano;

XI. Emitir al H. Ayuntamiento y a sus áreas de apoyo, asesoría y dictámenes técnicos en el ámbito de su competencia, para efecto de que en su caso, se incluyan y tomen en cuenta en las resoluciones que emita el mismo;



- XII. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;
- XIII. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;
- XIV. Analizar, integrar y someter al Presidente Municipal, para su aprobación, las propuestas de inversión que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XV. Coordinar los trabajos para la elaboración de la Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XVI. Integrar los programas sectoriales, especiales y anuales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Vigilar la operación del sistema de evaluación del Desarrollo Municipal;
- XVIII. Planear, organizar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de gobierno electrónico, así como participar en las iniciativas que en la misma materia surjan del ámbito Estatal y/o Federal;
- XIX. Establecer indicadores de desempeño para evaluar el desarrollo y aplicación de las políticas y objetivos de la Administración Pública Municipal;
- XX. Diseñar y mantener actualizado el sistema de estadística municipal, en coordinación con las Dependencias Municipales;
- XXI. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales;
- XXII. Apoyar las actividades, que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXIV. Promover la participación democrática y popular de la población Municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;
- XXV. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;
- XXVI. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
- XXVII. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las Dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las Dependencias;
- XXVIII. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;
- XXIX. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del Desarrollo del Municipio;

- XXX. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;
- XXXI. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los Programas Municipales directos y concertados;
- XXXII. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las Dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXXIII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social, sobre la situación socioeconómica del Municipio;
- XXXIV. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal;
- XXXV. Ejercer las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo con la ley;
- XXXVI. La formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental Municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Estado;
- XXXVII. Aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- XXXVIII. Elaborar, revisar y actualizar un diagnóstico ambiental que corresponda a cada Administración Pública Municipal, para que de él deriven los programas relativos;
- XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;
- XL. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal;
- XLI. Prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles excepto las que conforme a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigentes sean consideradas de jurisdicción Federal;
- XLII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- XLIII. Expedir el permiso de control ambiental del Municipio;
- XLIV. Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio, excepto aquellos que sean de competencia Federal, por tratarse de terrenos forestales en términos de la legislación aplicable;
- XLV. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no sean de índole municipal;
- XLVI. Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación de competencia municipal existentes en el territorio del Municipio;



- XLVII. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;
- XLVIII. Realizar la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- XLIX. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de las Leyes de Protección Ambiental;
- L. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia Federal o Estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- LI. Promover la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los demás órdenes de gobierno en las acciones de preservación, protección, educación ambiental, prevención y control del deterioro ambiental y restauración del ambiente, en su jurisdicción territorial; así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios, con el propósito de dar cumplimiento a la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente;
- LII. Participar en la gestión de convenios con autoridades Estatales, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigente;
- LIII. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas prevista por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- LIV. Promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;
- LV. Formular, ejecutar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en los planes o programas que de él se deriven, en los términos en que se refieren las leyes y reglamentos aplicables;
- LVI. Determinar, en el ámbito de su competencia, o solicitar ante el Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación, suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico, que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;
- LVII. Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado, el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;
- LVIII. Fijar y aplicar medidas de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, así como participar y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales conforme a las políticas y programas que para tal efecto se establezcan;
- LIX. Promover espacios de participación de la sociedad en materia ambiental;
- LX. Implementar programas en materia de educación y comunicación ambiental que favorezcan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio;
- LXI. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Municipios y con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de difusión, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- LXII. Establecer y mantener actualizado un Sistema de Información Ambiental, transparente y de fácil acceso a la ciudadanía;

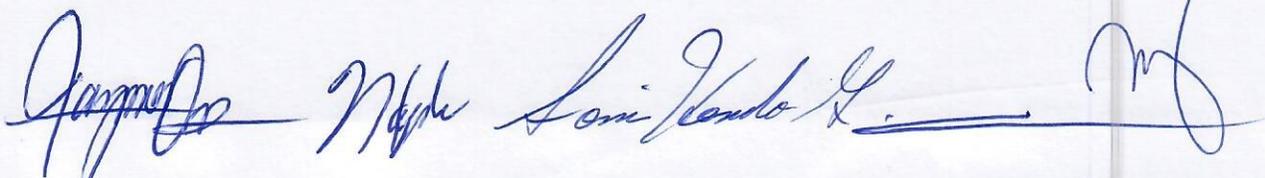
    

- LXIII. Promover la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- LXIV. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;
- LXV. Determinar las infracciones a este ordenamiento que en materia ambiental se establezcan;
- LXVI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;
- LXVII. Definir y establecer las políticas y procedimientos que deberán observar las dependencias de la administración pública municipal en relación a una mejora regulatoria, simplificación administrativa y transparencia en materia de mejora regulatoria;
- LXVIII. Integrar y coordinar la implementación del programa municipal de mejora regulatoria y someterlo para su aprobación por cabildo;
- LXIX. Realizar proyectos de reglamentos y demás disposiciones normativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores;
- LXX. Implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;
- LXXI. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio, previstos en la ley de la materia;
- LXXII. Evaluar los informes de avance, proyectos o manifiesto de impacto en materia de mejora regulatoria, que pongan a su consideración las dependencias de la administración pública municipal y emitir la opinión correspondiente;
- LXXIII. Presentar anualmente, el programa municipal de mejora regulatoria y mejores prácticas de gobierno correspondiente al comité;
- LXXIV. Promover la celebración de convenios de coordinación con el ejecutivo federal, con el ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos en materia de Mejora regulatoria;
- LXXV. Integrar, actualizar y administrar el registro de trámites y servicios del Municipio una vez aprobado;
- LXXVI. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias y organismos en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- LXXVII. Realizar diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- LXXVIII. Homologar los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los trámites y servicios de las dependencias de la administración pública municipal;
- LXXIX. Instrumentar acciones que permitan fomentar la adaptación de Tecnología en materia de mejora regulatoria, trámites y servicios municipales; y
- LXXX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- Al Director de Planeación y Desarrollo Urbano, corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;



II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

III. En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones;

IV. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;

V. Coordinar la participación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de sus Subcomités en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan;

VI. Administrar el control urbano con el otorgamiento, condicionamiento o rechazo de las siguientes autorizaciones, constancias, licencias y permisos:

- a. Constancias e Informes Municipales de Compatibilidad Urbanística;
- b. Anuncios;
- c. Fusión de predios;
- d. Subdivisión de predios;
- e. Relotificación de Predios;
- f. Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;
- g. Ejecución de obras, colocación de instalaciones y reparaciones en la vía pública;
- h. Urbanizaciones cerradas; y
- i. Números oficiales para los inmuebles.

VII. Regular todo el proceso inherente a la construcción de inmuebles, desde su autorización, hasta la expedición de las constancias de determinación de obra o de ocupación de los inmuebles correspondientes;

VIII. Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Brindar a los solicitantes apoyo y asesoría en materia agropecuaria, conforme a lo dispuesto en la legislación Federal y Estatal;

X. Realizar la planeación general de las obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo urbano;

XI. Emitir al H. Ayuntamiento y a sus áreas de apoyo, asesoría y dictámenes técnicos en el ámbito de su competencia, para efecto de que en su caso, se incluyan y tomen en cuenta en las resoluciones que emita el mismo;

XII. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;

XIII. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;

XIV. Analizar, integrar y someter al Presidente Municipal, para su aprobación, las propuestas de inversión que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

XV. Coordinar los trabajos para la elaboración de la Planeación para el Desarrollo Municipal;

XVI. Integrar los programas sectoriales, especiales y anuales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;

XVII. Vigilar la operación del sistema de evaluación del Desarrollo Municipal;

XVIII. Planear, organizar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de gobierno electrónico, así como participar en las iniciativas que en la misma materia surjan del ámbito Estatal y/o Federal;

XIX. Establecer indicadores de desempeño para evaluar el desarrollo y aplicación de las políticas y objetivos de la Administración Pública Municipal;

XX. Diseñar y mantener actualizado el sistema de estadística municipal, en coordinación con las Dependencias Municipales;

XXI. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales;

XXII. Apoyar las actividades, que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

XXIII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal;

XXIV. Promover la participación democrática y popular de la población Municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;

XXV. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;

XXVI. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;

XXVII. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las Dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las Dependencias;

XXVIII. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;

XXIX. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del Desarrollo del Municipio;

XXX. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;

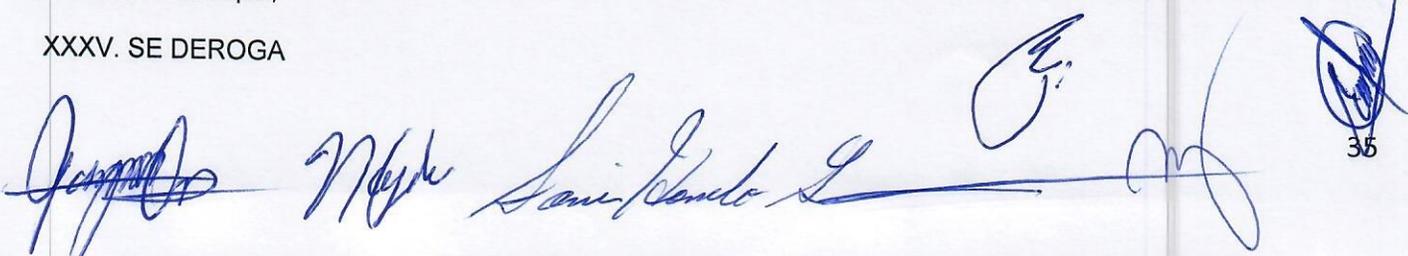
XXXI. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los Programas Municipales directos y concertados;

XXXII. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las Dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

XXXIII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social, sobre la situación socioeconómica del Municipio;

XXXIV. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal;

XXXV. SE DEROGA



XXXVI. SE DEROGA

XXXVII. SE DEROGA

XXXVIII. SE DEROGA

XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;

XL. SE DEROGA

XLI. SE DEROGA

XLII. SE DEROGA

XLIII. SE DEROGA

XLIV. SE DEROGA

XLV. SE DEROGA

XLVI. SE DEROGA

XLVII. SE DEROGA

XLVIII. SE DEROGA

XLIX. SE DEROGA

L. SE DEROGA

LI. SE DEROGA

LII. SE DEROGA

LIII. SE DEROGA

LIV. SE DEROGA

LV. SE DEROGA

LVI. SE DEROGA

LVII. SE DEROGA

LVIII. SE DEROGA

LIX. SE DEROGA

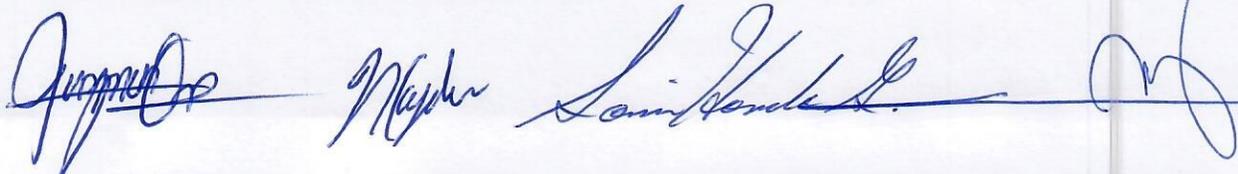
LX. SE DEROGA

LXI. SE DEROGA

LXII. SE DEROGA

LXIII. SE DEROGA

LXIV. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

LXV. SE DEROGA

LXVI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;

LXVII. Definir y establecer las políticas y procedimientos que deberán observar las dependencias de la administración pública municipal en relación a una mejora regulatoria, simplificación administrativa y transparencia en materia de mejora regulatoria;

LXVIII. Integrar y coordinar la implementación del programa municipal de mejora regulatoria y someterlo para su aprobación por cabildo;

LXIX. Realizar proyectos de reglamentos y demás disposiciones normativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores;

LXX. Implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;

LXXI. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio, previstos en la ley de la materia;

LXXII. Evaluar los informes de avance, proyectos o manifiesto de impacto en materia de mejora regulatoria, que pongan a su consideración las dependencias de la administración pública municipal y emitir la opinión correspondiente;

LXXIII. Presentar anualmente, el programa municipal de mejora regulatoria y mejores prácticas de gobierno correspondiente al comité;

LXXIV. Promover la celebración de convenios de coordinación con el ejecutivo federal, con el ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos en materia de Mejora regulatoria;

LXXV. Integrar, actualizar y administrar el registro de trámites y servicios del Municipio una vez aprobado;

LXXVI. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias y organismos en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

LXXVII. Realizar diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

LXXVIII. Homologar los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los trámites y servicios de las dependencias de la administración pública municipal;

LXXIX. Instrumentar acciones que permitan fomentar la adaptación de Tecnología en materia de mejora regulatoria, trámites y servicios municipales; y

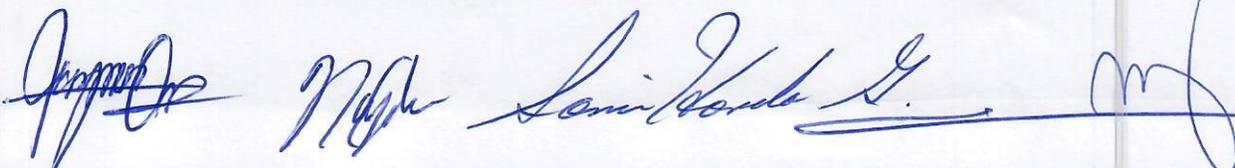
LXXX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Actualmente Dispone:

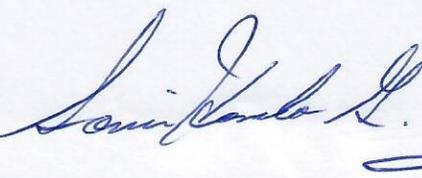
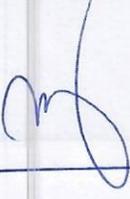
**Sección Décima
De la Jefatura del
Departamento de Ecología**

Artículo 19.- La Jefatura del Departamento de Ecología, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Ejercer las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo con la Ley;
- II. Elaborar, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Estado;



- III. Elaborar y ejecutar las estrategias para aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- IV. Elaborar el diagnóstico ambiental que corresponda a cada Administración Municipal, para que de él deriven los programas relativos, así mismo revisarlo y actualizarlo con periodicidad;
- V. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;
- VI. Elaborar y ejecutar los programas y estrategias que permitan prevenir y controlar la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal;
- VII. Elaborar y ejecutar los programas y estrategias que permitan prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles, excepto, las que conforme a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigentes sean consideradas de jurisdicción federal;
- VIII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- IX. Expedir el permiso de control ambiental municipal;
- X. Analizar y, en su caso autorizar las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio, excepto aquellos que sean de competencia Federal, por tratarse de terrenos forestales en términos de la legislación aplicable;
- XI. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no sean de índole municipal;
- XII. Elaborar y presentar a su Coordinador el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación de competencia municipal existentes en el territorio del Municipio, así mismo mantenerlo actualizado;
- XIII. Coadyuvar en la coordinación con las autoridades Federales y Estatales en su caso, para establecer los sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el Municipio;
- XIV. en la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- XV. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de las Leyes de Protección Ambiental, esto también cuando estas evaluaciones se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XVI. Elaborar los mecanismos a través de los cuales se promueva la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de los demás órdenes de gobierno, en las acciones de preservación, protección, educación ambiental, prevención y control del deterioro ambiental y restauración del ambiente, en su jurisdicción territorial; así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente;
- XVII. Participar en la gestión de convenios con autoridades Estatales, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigentes;
- XVIII. Elaborar y ejecutar los proyectos de propuesta para la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas prevista por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- XIX. Elaborar y ejecutar los programas que permitan promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;

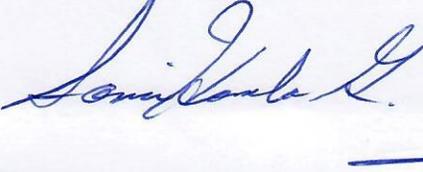
- XX. Formular, ejecutar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y coadyuvar con la Coordinación de Planeación y Desarrollo Urbano, en los planes o programas que de él se deriven, en los términos en que se refieren las leyes y reglamentos aplicables;
- XXI. Solicitar y determinar en el ámbito de la competencia municipal, ante el Estado o la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico, que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;
- XXII. Coordinarse con la Federación y el Estado en la vigilancia del uso adecuado y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;
- XXIII. Elaborar y ejecutar los criterios y medidas de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, así como participar y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales conforme a las políticas y programas que para tal efecto se establezcan;
- XXIV. Elaborar los programas que promuevan los espacios de participación de la sociedad en materia ambiental;
- XXV. Elaborar y ejecutar los programas en materia de educación y comunicación ambiental que favorezcan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio;
- XXVI. Coordinar la celebración de los convenios con la Federación, el Estado, otros municipios y con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de difusión, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- XXVII. Establecer y mantener actualizado un Sistema de Información Ambiental, transparente y de fácil acceso a la ciudadanía;
- XXVIII. Ejecutar acciones que promuevan la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios
- XXIX. Realizar las visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;
- XXX. Determinar las infracciones que en materia ambiental se establezcan;
- XXXI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;
- XXXII. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación que correspondan, señalando los plazos para su cumplimiento; así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de estas; y
- XXXIII. Realizar todas aquellas en comiendas que le realice el Director o su Coordinador, relacionadas con sus actividades, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

Para quedar de la siguiente manera:

**Sección Décima
De la Jefatura del
Departamento de Ecología**

Artículo 19.- SE DEROGA

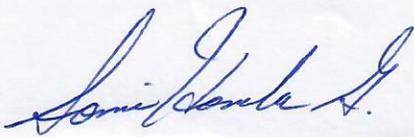
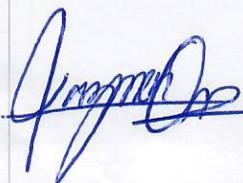
CUARTO. – Para concluir es necesario adicionar al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos publicado el 8 de enero de 2024, el **Artículo 34 Quater**, para dotar de facultades y atribuciones a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Rincón de Romos, Aguascalientes, como a continuación se indica:

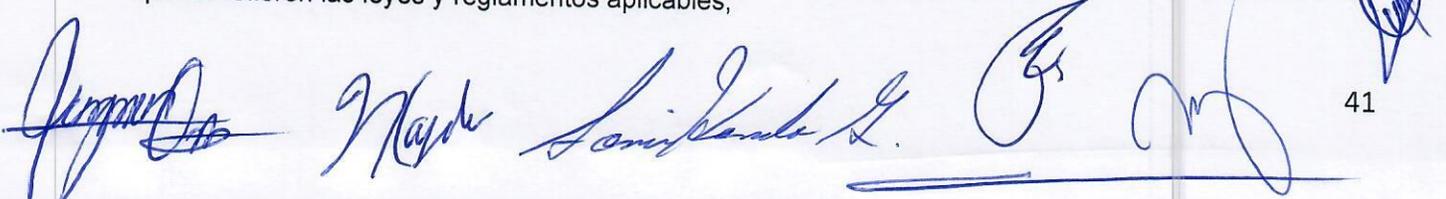
DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 34 Quater.- La Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que le correspondan al municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo a la ley;
- II. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Gobierno del Estado.
- III. Aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la
- IV. Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, este ordenamiento y demás ordenamientos aplicables;
- V. Elaborar, revisar y actualizar un diagnóstico ambiental que corresponda a cada administración municipal, para que de él deriven los programas relativos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;
- VII. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal;
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles excepto las que conforme a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigentes sean consideradas de jurisdicción federal.
- IX. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley general de cambio climático y la Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- X. Expedir el permiso de control ambiental municipal;
- XI. Analizar y, en su caso autorizar las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio, excepto aquellos que sean de competencia federal, por tratarse de terrenos forestales en términos de la legislación aplicable;
- XII. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no sean de índole municipal;



- XIII. Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación de competencia municipal existentes en el Municipio;
- XIV. Coordinarse con las autoridades federales y estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;
- XV. XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Servicios Públicos en la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- XVI. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes;
- XVII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia federal o estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XVIII. Recibir, evaluar y dictaminar la viabilidad ambiental de los proyectos u obras que las dependencias de la administración municipal pretendan realizar dentro del territorio del municipio de Jesús María; lo anterior previo y sin menoscabo de que dichas instancias tramiten las autorizaciones que correspondan ante autoridades estatales y federales competentes;
- XIX. Promover la participación de las dependencias y entidades de la administración pública de los demás niveles de gobierno en las acciones de preservación, protección, educación ambiental, prevención y control del deterioro ambiental y restauración del ambiente, en su jurisdicción territorial; así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente;
- XX. Participar en la gestión de convenios con es Gobierno del Estado, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a la Leyes de Equilibrio Ecológico, Protección al Ambiente y Cambio Climático vigentes.
- XXI. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otros ordenamientos en la materia.
- XXII. Promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;
- XXIII. Coadyuvar con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, a través de capacitación y asesoría;
- XXIV. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes;
- XXV. Formular, ejecutar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y coadyuvar con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, en los planes o programas que de él se deriven, en los términos en que se refieren las leyes y reglamentos aplicables;



- XXVI. Determinar, en el ámbito de su competencia, o solicitar ante el Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico, que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;
- XXVII. Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado, el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;
- XXVIII. Fijar y aplicar medidas de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, así como participar y coadyuvar con las entidades federales y estatales conforme a las políticas y programas que para tal efecto se establezcan;
- XXIX. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal;
- XXX. Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico del municipio y que contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climático.
- XXXI. Establecer medidas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población;
- XXXII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental y cambio climático.
- XXXIII. Promover espacios de participación de la sociedad en materia ambiental;
- XXXIV. Implementar programas en materia de educación y comunicación ambiental que favorezcan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio;
- XXXV. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros municipios y con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de difusión, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- XXXVI. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia ambiental le hayan sido transferidas por la Federación o el Estado al Municipio, a través de convenios y acuerdos;
- XXXVII. Promover y establecer la entrega de premios y reconocimientos a quienes realicen esfuerzos destacados para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio;
- XXXVIII. Establecer y mantener actualizado un Sistema de Información Ambiental, transparente y de fácil acceso a la ciudadanía;
- XXXIX. Integrar el registro municipal de emisiones y transferencia de contaminantes al aire y agua, respecto de materiales, sustancias y residuos de competencia municipal;
- XL. Promover la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- XLI. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;



- XLII. Determinar las infracciones a este ordenamiento que en materia ambiental se establezcan;
- XLIII. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;
- XLIV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación que correspondan, señalando los plazos para su cumplimiento; así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;
- XLV. Proponer en la Ley de Ingresos para el Municipio de Jesús María, estímulos fiscales a quien incluya en sus edificaciones sistemas captadores de agua pluvial, plantas tratadoras de agua, así como aditamentos que capturen energía, o bien, realice acciones de mejora ambiental adicionales a las previstas como obligatorias en la normatividad;
- XLVI. Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;
- XLVII. Definir los principios, objetivos y metas, mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Municipio, así como los instrumentos y procedimiento para su aplicación, y
- XLVIII. Las demás que encomiende el Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al término de la explicación y aclaradas las dudas de los Ediles, hace uso de la palabra el Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, para preguntar a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		

C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE SON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS Y AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, PARA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

PUNTO NÚMERO VIII. - Para el desahogo del octavo punto del orden del día, referente una solicitud de licencia reglamentada, el Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, otorga la palabra al Regidor Presidente de la Comisión de Licencias Comerciales, Reglamentadas, Servicios y Espectáculos Públicos, Mtro. Carlos Contreras Reyes, quien manifiesta que se recibió una solicitud para adquirir Licencia Reglamentada. La cual se detalla a continuación:

1.- El C. José Luis Rodríguez Romero, solicita licencia reglamentada con el giro de Venta de Centros Nocturnos, Discotecas o Similares Con un costo de \$92,696.00 (Noventa y dos mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.), la cual la solicita con subsidio de acuerdo al Art. 8º. transitorio de la Ley de ingresos 2024. Debiendo pagar \$9,269.60 (Nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 60/100 M. N.).

Al término del análisis correspondiente y no habiendo intervención alguna, el Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, da instrucciones para que se lleve a cabo la votación nominal del tema que les ocupa. En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pregunta a cada uno de los regidores el sentido de su votación, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA SIGUIENTE SOLICITUD DE LICENCIA REGLAMENTADA:

1.- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROMERO, LICENCIA REGLAMENTADA CON EL GIRO DE VENTA DE CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS O SIMILARES. OTORGANDO EL 90%, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 8º. TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS 2024. PAGARÍA EL 10% DEL VALOR DE LA LICENCIA SOLICITADA.

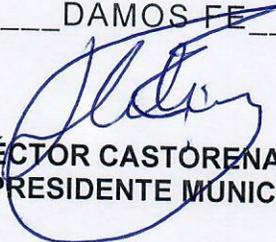
[Handwritten signatures of the officials mentioned in the text]

DEBIENDO PAGAR LA CANTIDAD DE DEBIENDO PAGAR \$9,269.60 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.).

PUNTO NÚMERO IX. - Para el desahogo del noveno punto del orden del día, referente a los **Asuntos Generales**, el Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, pregunta a los Ediles si tienen algún asunto que exponer. Al no haber participación, se continua con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO X.- Para el desahogo del décimo punto del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se da por clausurada la Sesión ordinaria de Cabildo, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.

----- DAMOS FE -----



ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA
REGIDOR



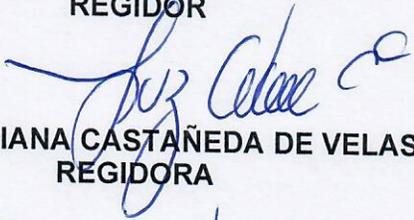
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ
REGIDORA



MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES
REGIDOR



LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ
REGIDORA



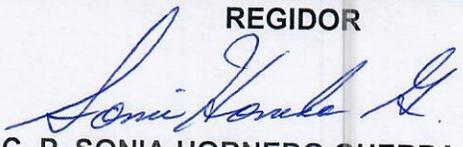
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO
REGIDORA



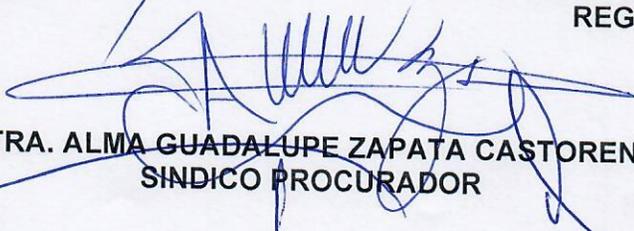
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ
REGIDOR



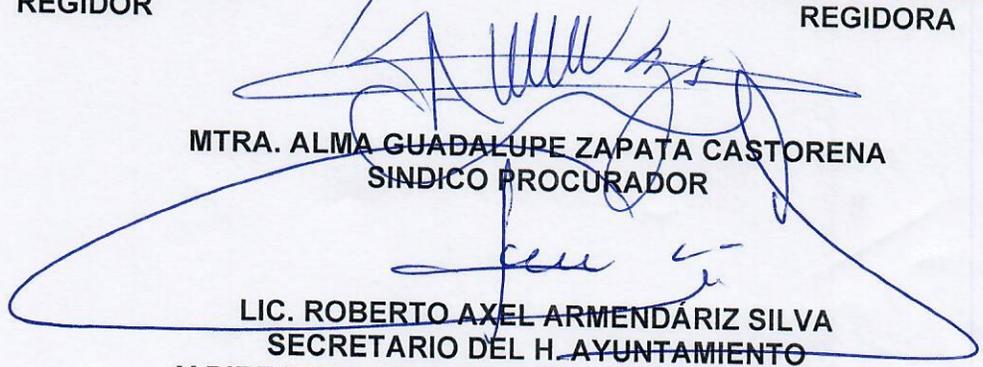
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ
REGIDOR



C. P. SONIA HORNEDO GUERRA
REGIDORA



MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA
SINDICO PROCURADOR



LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL